

REF.: OBRA CONSTRUCCIÓN CAPILLA DE DIARIO
IGLESIA SAN LORENZO DE TARAPACÁ.



MAT.: AUTORIZA AMPLIACIÓN DE PLAZO

IQUIQUE,

08 NOV. 2013

VISTOS:

- El Decreto M.O.P. N° 1.141/2006,
- Decreto M.O.P. N° 850 de 1997, que fija texto refundido y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964.
- Resolución N° 1.600 del 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.
- Decreto MOP N° 1093 del 2003, modificado por Decreto MOP 1136 del 2006.
- La Ley N° 19.886 del año 2003, su Reglamento y modificaciones.
- Res DA.I.N° 244, de fecha 24.06.2013, aprueba Contrato de prestación de Servicios Mauricio Navarro.
- Carta Mauricio Navarro Araya, de fecha 05.11.2013
- En uso de las facultades que me confieren la Resolución D.A. N°102 de fecha 04.11.2010 y Resuelvo Exento D.A. N° 426 del 28.03.2011.

CONSIDERANDO:

Qué, es necesario ampliar el plazo otorgado debido a que se han encontrado restos bioantropológicos, con fecha posterior al término del contrato, lo que ha impedido evacuar el informe final, con el detalle exhaustivo de cada uno de los hallazgos.

491

R E S U E L V O (EXENTO)

D.A. I. N° _____ /

- 1.- **AMPLIACIÓN DE PLAZO;** Amplíese en **NOVENTA (90)** días corridos, el plazo concedido al señor Mauricio Navarro Araya, Arqueólogo, R.U.T.: 14.104.247-5, para ejecutar labores de monitoreo Arqueológico en la obra "Construcción Capilla de Diario Iglesia San Lorenzo de Tarapacá"; Código BIP N° 30122017-0, quedando como fecha de término el 21 de Noviembre del 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



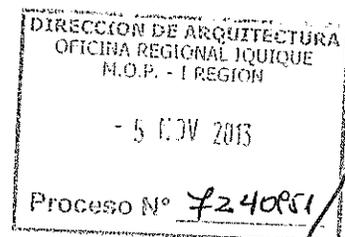

ANDRÉS DINAMARCA FUNES
Constructor Civil
Director Regional (S) de Arquitectura
Región Tarapacá – M.O.P.

JRF

Proceso N° 7251103

Señor
Andrés Dinamarca Funes
Director Arquitectura
Ministerio Obras Públicas
Presente

05 NOV. 2013



Junto con saludarlo, me dirijo a usted, para hacer entrega del informe de Inspección Arqueológica realizada el día 09 y 10 de Octubre del presente año, producto del hallazgo fortuito de un contexto biontopológico producto del emparejamiento del terreno en la Obra Construcción Capilla de Diario Iglesia San Lorenzo de Tarapacá”.

Con motivo de dar cumplimiento a contrato, solicito ampliación del plazo en 90 días, para la entrega de informe Arqueológico Final.

Esperando una buena acogida a mi solicitud.

Saluda atentamente,

Mauricio Navarro Araya
14.104.247-5
Arqueólogo.

**LABORES DE INSPECCION ARQUEOLOGICA EN PROYECTO:
"CONSTRUCCIÓN CAPILLA DE DIARIO IGLESIA SAN LORENZO TARAPACÁ, COMUNA DE
HUARA"**

REGIÓN DE TARAPACÁ



Elaborado por:

Mauricio Navarro A¹.

OCTUBRE 2013

¹ Arqueólogo; navarroaraya@gmail.com; 66630070.

RESUMEN:

El presente documento expone los resultados de las labores de inspección Arqueológica para el proyecto Construcción de una Capilla de Diario para la Iglesia San Lorenzo Tarapacá, Comuna De Huara. El objetivo de nuestra visita fue, reconocer los restos bioantropológico y/o osamentas humanas que emergieron producto del movimiento de tierra para emparejar el terreno, el día 10 de Octubre del 2013.

El hallazgo arqueológico se compone de restos bioantropológicos disturbados correspondiente a un adulto, sin mayores asociaciones culturales. Las osamentas se encontraban de cubito dorsal y presentaban dos calzados típicos del periodo Republicano.

El hallazgo arqueológico se emplaza en un área no intervenida por las presentes obras, debido a que el lugar corresponde al sector destinado a las instalaciones de las faena (contenedor oficina, bodega, baños). De este modo, la presente inspección corresponde a la continuación de las labores de Monitoreo Arqueológico.

Metodológicamente, se inspeccionó el contexto espacial del hallazgo mediante observaciones in situ y su posterior fijación fotográfica del contexto, llegando a estimar el área de dispersión de los restos, el grado de alteración y la posible adscripción cronológica del contexto funerario.

El informe hace referencia a las actividades de campo realizadas en el sitio, las que corresponden a:

- *Inspección Arqueológica de los restos bioantropológicos y su cultura material.*
- *Registro y descripción del contexto intervenido.*
- *Salvataje de los restos bioantropológicos.*

Por último, los resultados de las labores arqueológicas realizadas sugieren que los restos bioantropológicos corresponden a un periodo Histórico, presumiblemente republicano (1821-1880). Se concluye que es posible que la intervención haya sido realizada con anterioridad al desarrollo del proyecto. Se sugiere que cualquier otra intervención en el área inmediata, que involucre la excavación del subsuelo, sea Monitoreada por un Arqueólogo.

1. ANTECEDENTES

El día viernes 10 de octubre del 2013 se efectuó una visita inspectiva al proyecto "Construcción de una Capilla de Diario para la Iglesia San Lorenzo Tarapacá, Comuna De Huará" ejecutado por la empresa Frontanilla y Orellana.

El proyecto consiste la construcción de una capilla de diario, adosada a la actual iglesia de San Lorenzo de Tarapaca. El objetivo de la visita fue reconocer los restos bioantropológicos y osamentas humanas que emergieron producto del movimiento de tierra para emparejar el terreno.

En el sitio, se realizaron las labores arqueológicas tendientes a identificar y describir el contexto bioantropológico, el cual corresponde a los restos de un individuo adulto con momificación natural, presenta zapatos de cuero y una plantilla de suela curtida. Fuera de los zapatos el cuerpo no presenta otras prendas de vestir.

El contexto, se trata de un entierro primario alterado con anterioridad a las obras de emparejamiento del suelo. Al realizar una inspección más acabada, los restos óseos se encontraban asociados a fragmentos de cerámica histórica, vidrios y restos de textiles teñidos en azul.

Por su parte, a raíz del hallazgo de los restos humanos, las obras en el sector se detuvieron. De acuerdo al protocolo de contingencia Arqueológico, se procedió a delimitar el área. Se hizo presente en el lugar carabineros de Chile. Asimismo se realizaron los peritajes de rigor, constatándose la data histórica de las osamentas. Posteriormente, procedió al destape del contexto mediante metodología arqueológica, determinándose el grado de alteración de los restos. Se registró el contexto mediante fotografía y se trazó una cuadrícula artificial de 60 cm por 80 cm. posteriormente se procedió a levantar las evidencias.





FIG. 2. Muestra charla de inducción y el proceso de destape del contexto hallado.

2. MARCO REGULATORIO

Toda obra que involucra la excavación del subsuelo, tienen la capacidad potencial de alterar o destruir elementos que constituyen parte del patrimonio cultural de La Nación. Los elementos que caen bajo esta categoría están definidos por la normativa vigente, que a su vez se encarga de regularlos y protegerlos. En consecuencia, el presente informe se enmarca dentro de lo definido en los diferentes cuerpos legales que regulan esta materia.

En primer lugar, en el artículo 19 Inciso 10° de la Constitución Política de la República, se establece que *"...corresponderá al Estado...la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación."*

Lo anterior es regulado por la ley 17.288 de monumentos nacionales, que define en su primer artículo que:

"Son monumentos nacionales y quedan bajo la tuición y protección del Estado, los lugares, ruinas, construcciones u objetos de carácter histórico o artístico; los enterratorios o cementerios u otros restos de los aborígenes, las piezas u objetos antro-po-arqueológicos, paleontológicos o de formación natural, que existan bajo o sobre la superficie del territorio nacionalo en la plataforma submarina de sus aguas jurisdiccionales y cuya conservación interesa a la historia, al arte o a la ciencia; los santuarios de la naturaleza; los monumentos, estatuas, columnas, pirámides, fuentes,

placas, coronas, inscripciones y, en general, los objetos que estén destinados a permanecer en un sitio público, con carácter conmemorativo. Su tuición y protección se ejercerá por medio del Consejo de Monumentos Nacionales, en la forma que determina la presente ley.

Además, la misma ley impone especial protección al patrimonio, al dejar establecido en el artículo 21, que:

“Por el solo ministerio de la ley, son Monumentos Arqueológicos de propiedad del Estado los lugares, ruinas, y yacimientos y piezas antro-po-arqueológicas que existan sobre o bajo la superficie del territorio nacional. Para los efectos de la presente ley quedan comprendidas también las piezas paleontológicas y los lugares donde se hallaren.”

En el artículo 26 se define la situación en el caso de hallazgos fortuitos:

26.- “Toda persona natural o jurídica que al hacer excavaciones en cualquier punto del territorio nacional y con cualquier finalidad, encontrare ruinas, yacimientos, piezas u objetos de carácter histórico, antropológico, arqueológico o paleontológico, está obligada a denunciar inmediatamente el descubrimiento al Gobernador Provincial, quien ordenará a Carabineros que se haga responsable de su vigilancia hasta que el Consejo se haga cargo de él.”

El Reglamento aludido en el artículo 22 corresponde a “Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas” D. S. nº 484 de 1990, del Ministerio de Educación, que establece en el artículo 5, la exigencia de permisos y autorizaciones necesarias para este tipo de labores; a la vez, en el artículo 21 se refuerza el carácter de propiedad fiscal de los bienes patrimoniales arqueológicos:

5.- “Las prospecciones que incluyan pozos de sondeo y/o recolecciones de material de superficie y todas las excavaciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, en terrenos públicos o privados, sólo podrán realizarse previa autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, a través de los permisos correspondientes.”

21.- “Los objetos, especies procedentes de excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, pertenecen al Estado. Su tenencia será asignada por el Consejo de Monumentos Nacionales a aquellas instituciones que aseguren su conservación, exhibición y den fácil acceso a los investigadores para su estudio.”

Por su parte, la Ley Nº 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, establece competencia sobre esta materia, en el artículo primero: “...el derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación, la protección del medioambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental se regularán por las disposiciones de esta ley.”

Toda vez que en el artículo 2, se considera como medioambiente al sistema: *"constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones."*

El mismo artículo segundo, en el literal K establece que el impacto ambiental se define como: *"La alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad en un área determinada"*

En tanto en el literal e, se define daño ambiental como: *"toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al medioambiente o a uno más de sus componentes."*

3. METODOS Y TECNICAS

En consideración a los antecedentes presentados, se realizó una visualización inicial en terreno. Se identificaron aquellos componentes espaciales que podrían formar parte de contexto emergido. De igual forma, se definió el perímetro de la dispersión de los restos humanos y de la cultura material directamente asociada. Se fotografió la disposición de los restos y se tomaron notas de campo referentes al grado de intervención del área. Por último, se procedió al salvataje de los restos Bioantropológico.

4. ANALISIS Y RESULTADO

En la visita realizada el 10 de Octubre de 2013 se realizó una inspección en terreno donde fue posible reconocer y describir los restos bioantropológico emergidos producto del movimiento de tierra para emparejar el terreno. Los restos bioantropológicos se hallaron disturbados y sin un contexto cultural claro en superficie.

La dispersión de los restos bioantropológicos fue aproximadamente de 6,7 m²(2,10 x 3,20). El área inmediata al lugar de donde emergieron los restos, se encuentra intensamente intervenida por efecto antrópico, esta intervención es anterior a las presentes obras, por cuanto, cabe la posibilidad de que se trate de un contexto funerario primario, intervenido con anterioridad al actual proyecto.

5. CONCLUSIONES

En la inspección Arqueológica realizada el día 10 de Octubre del 2013, se inspeccionó el área correspondiente a los hallazgos bioantropológicos emergidos producto de la remoción del subsuelo. Respecto a esto, se destacando aspectos:

- 1.- Tras haber realizado un reconocimiento visual del área en donde emergieron los restos bioantropológicos y el posterior análisis del estado de conservación de los restos, se procedió a la realización de un Salvataje Arqueológico, ya que dichos restos se encuentran protegido por la normativa vigente.
- 2.- Se sugiere que cualquier otra intervención en el área inmediata, que involucre la excavación del subsuelo, sea supervisada por un Arqueólogo.



Mauricio Navarro Araya
14.104.247-5
Arqueólogo

6. BIBLIOGRAFIA

AJATA, R. (2010) "Estudio de Línea de Base Arqueológica y Patrimonio Cultural en Puente de Tarapacá, Quebrada de Tarapacá"

CMN 2010 Nomina de Monumentos Nacionales. Archivo digital en la página web: <http://www.monumentos.cl/OpenDocs/asp/pagDefault.asp?boton=Doc53&argInstanciald=53&argCarpetald=167&argTreeNodosAbiertos=%280%29%28167%29&argTreeNodoSel=167&argTreeNodoActual=167&argRegistroid=4016> Documento actualizado el 08/11/2010.

COOK, D. (1975) Tasa de la Visita General de Francisco de Toledo. Universidad Mayor de San Marcos, Lima.

HIDALGO, J. (1999) "Dominación y resistencia en el Cacicazgo de pica". En: Revista de Historia Indígena N°4, Departamento de Ciencias Históricas, Universidad de Chile.

LARRAIN, H. (1975) "La población indígena de Tarapacá (Norte de Chile), entre 1538 – 1581" En: Revista de geografía Norte Grande - N°3 y 4

Meighan, C. y D. True (1980) Prehistoric Trails of Atacama: Archaeology of Northern Chile. Monumenta Archaeologica N° 7.

NUÑEZ, L. (1965) Prospección Arqueológica al Norte de Chile. *Estudios Arqueológicos* N°1 9:13. Universidad de Chile, Antofagasta

TRELLES, E. (1991) "Lucas Martínez Vegazo: Funcionamiento de una Encomienda Peruana Inicial". Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.

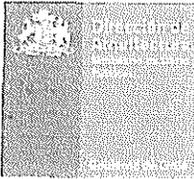
6.1. PAGINAS WEB

Página Web del Consejo de Monumentos Nacionales: www.monumentos.cl

Página Web del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental: www.seia.cl

Página Web del Comisión Nacionales del Medio Ambiente: www.conama.cl

Página Web del Ministerio de Bienes Nacionales: www.bienes.cl



REGISTRADO
CORPORACIÓN S. R. L. REPÚBLICA
DE CHILE
6871550

TRAMITADO
24 JUN 2013
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA
MOP - TARAPACÁ

REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS DE
MONITOREO ARQUEOLOGICO PARA LA
OBRA "CONSTRUCCIÓN CAPILLA DE
DIARIO IGLESIA SAN LORENZO DE
TARAPACÁ, COMUNA DE HUARA".
IQUIQUE,

24 JUN 2013

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.A. N°102 de fecha 04.11.2010 y Resuelvo Exento D.A. N° 86 de fecha 18.01.2011; Decreto M.O.P. N° 1093 del 2003, modificado por Decreto M.O.P. N° 1136 del 2006; el D.F.L. M.O.P. N° 850 de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964; la Resolución N°1.600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República; La Ley N° 19.886 su Reglamento y modificaciones. Cláusula 3ª del Convenio Mandato de fecha 17.12.2012, suscrito entre el Gobierno Regional de Tarapacá y la Dirección Regional de Arquitectura M.O.P., para la ejecución y supervisión de la obra denominada "Construcción de Capilla de Diario Iglesia San Lorenzo de Tarapacá, Comuna de Huara". La Resolución Exenta D.A.I. N° 227 de fecha 17.06.2012, que adjudica Prestación de Servicios al profesional Mauricio Navarro Araya y Orden de Compra N° 819-10-SE13.

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a las necesidades de esta Dirección Regional de Arquitectura, se hace necesaria la contratación de un profesional para servicio de monitoreo arqueológico para la obra en Referencia.

Qué, se licitó en portal Mercado Público con la debida autorización de la Entidad Mandante, según ID 819-15-LE13, estos servicios.

RESUELVO (EXENTO)

244

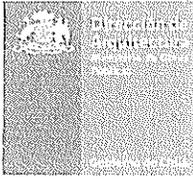
D.A. I. N° _____ /

- 1.- APRUEBASE el Contrato por Prestación de Servicios suscrito con fecha 24.06.2012, entre esta Dirección de Arquitectura MOP. – Tarapacá y el profesional Sr. Mauricio Navarro Araya, R.U.T. N° 14.104.247-5, para Servicio de Monitoreo Arqueológico para la obra denominada "Construcción capilla de Diario Iglesia San Lorenzo de Tarapacá, Comuna de Huara", cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE MONITOREO ARQUEOLOGICO
PARA LA OBRA
"CONSTRUCCIÓN CAPILLA DE DIARIO IGLESIA SAN LORENZO DE TARAPACÁ, COMUNA
DE HUARA"**

En Iquique a 24 de Junio del 2013, entre la Dirección Regional de Arquitectura MOP–Tarapacá, representada por el Director Regional(S), Constructor Civil Sr. Andrés Dinamarca Funes, R.U.T. N° 8.301.594-3, ambos domiciliados en Tarapacá N° 130, 4° Piso, Iquique y el profesional, Mauricio Navarro Araya, Arqueólogo, R.U.T. N° 14.104.247-5, domiciliado en calle Edmundo Flores N° 0258, Población Pampa Nueva de la ciudad de Arica, se ha celebrado el siguiente contrato por prestación de servicios de monitoreo arqueológico.

6871550



- 1.- El profesional Mauricio Navarro prestará a la Dirección de Arquitectura MOP. - Tarapacá, los servicios de monitoreo arqueológico para la obra denominada "Construcción Capilla de Diario Iglesia San Lorenzo de Tarapacá, Comuna de Huara".
- 2.- El servicio de monitoreo de las obras correspondientes a la Construcción de la Iglesia de San Lorenzo, Comuna de Huara, considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Monitoreo de las actividades de nivelación y perfilado de suelo en las áreas destinadas a recibir pavimento ya sea en base a radier de concreto y/o macillo. (De acuerdo a Términos de Referencia Tipo para Plan de Monitoreo Arqueológico).

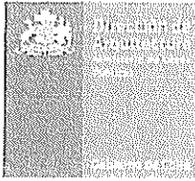
Actividad 2: Monitoreo de las excavaciones para fundaciones estructurales de la Capilla y del muro de contención posterior. (De acuerdo a Términos de Referencia Tipo para Plan de Monitoreo Arqueológico).

Superficies a considerar:

 - ✓ 1.410 m² (aprox.) de prospección superficial correspondiente a Alrio o Precinto.
 - ✓ 58 m² (aprox.) de excavaciones con profundidad de 1,15 m., para fundaciones de Capilla.
 - ✓ 278 m² (aprox.) de excavaciones con profundidad de 1,00 m., para fundaciones de Muro de Contención.
- 3.- El presente contrato tendrá una vigencia de sesenta (60) días corridos, desde el día 24 de Junio del 2013 y hasta el 22 de Agosto del 2013, plazo dentro del cual el Profesional deberá desarrollar todas las tareas encomendadas en los Términos de Referencia presentados por esta Dirección Regional en licitación ID 819-15-LE13 del portal Mercado Público www.mercadopublico.cl.
- 4.- Por los Servicios contratados, el profesional percibirá la suma total de \$15.527.006.- (Quince millones quinientos veintisiete mil novecientos noventa y seis pesos), pagaderos contra estados de pago de avance de obras, de acuerdo al siguiente detalle:

1er. informe 50%
Informe final 50%

Cada cuota, previa presentación de la boleta por prestación de servicios correspondiente, con el V°B° del Inspector Fiscal de la obra y a nombre de GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA, R.U.T. 72.223.100-7, domiciliado en Avda. Arturo Prat N° 1099, Iquique.
- 5.- El Sr. Mauricio Navarro Araya, deberá presentar junto a la boleta por prestación de servicios un "Informe de avance de obras", en el cual se indique las principales labores y/o acciones realizadas, durante el periodo a cobrar y el cual deberá venir visado por el Inspector Fiscal.
- 6.- El citado profesional y su equipo cumplirán sus funciones en el lugar de la obra, ubicada en la localidad de Tarapacá, Comuna de Huara.
- 7.- Los gastos de cotizaciones previsionales, seguros personales, alojamiento y movilización en que incurra el Profesional y su equipo, serán de su costa y responsabilidad y se entienden incorporados a la oferta de prestación de servicios aceptada por las partes.
- 8.- La Dirección de Arquitectura MOP Tarapacá, podrá poner término anticipado a este contrato de prestación de servicios, cuando lo estime pertinente, y de acuerdo a lo que estipulan las Bases Administrativas de la licitación, mediante oficio ordinario entregado por libro de la Oficina de Partes al interesado, con quince (15) días de anticipación a lo menos, efectuando la liquidación del haber proporcional al tiempo durante el cual hubiere estado vigente el contrato.



- 9.- Las dudas que pudiera merecer la interpretación del presente Contrato, serán resueltas por el Director Nacional de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones que le confiere la Ley al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República.

Para constancia de aceptación y conformidad, firman ambas partes en tres (03) ejemplares de igual tenor y contenido.

MAURICIO NAVARRO ARAYA
Arqueólogo
R.U.T. N° 14.104.247-5

ANDRÉS DINAMARCA FUNES
Constructor Civil
Director Regional de Arquitectura(S)
Región de Tarapacá - MOP

ADF

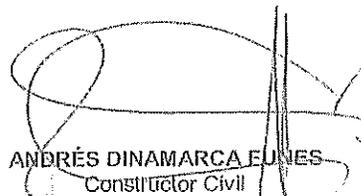
- 2.- La prestación de servicios de monitoreo estará supervisada y certificada por el Inspector Fiscal de la obra denominada "Construcción Capilla de Diario Iglesia San Lorenzo de Tarapacá, Comuna de Huará", de la Dirección Regional de Arquitectura - M.O.P. Tarapacá, Arquitecto de la Dirección Regional de Arquitectura - M.O.P. Tarapacá, Srta. CATALINA MEZA ARRIGADA.

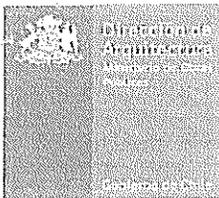
- 3.- **EL GASTO** que representa esta contratación de prestación de servicios, por la suma de \$15.527.996.- (Quince millones quinientos veintiocho mil novecientos noventa y seis pesos), serán cancelados mensualmente contra estados de pagos de avance de obras.

Cada cuota, previa presentación de la boleta por prestación de servicios correspondiente, con el V°B° del Inspector Fiscal de la obra y a nombre de GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA, R.U.T. 72.223.100-7, domiciliado en Avda. Arturo Prat N° 1099, Iquique.

- 4.- **COMUNIQUESE** la presente Resolución al interesado, al Inspector Fiscal de la Dirección Regional de Arquitectura M.O.P. - Tarapacá, a la Oficina de Control Contratos DA.I., Unidad Administrativa DA. I. y demás Oficinas que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


ANDRÉS DINAMARCA FUNES
Constructor Civil
Director Regional de Arquitectura(S)
Región Tarapacá - M.O.P.



CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE MONITOREO ARQUEOLOGICO
PARA LA OBRA
“CONSTRUCCIÓN CAPILLA DE DIARIO IGLESIA SAN LORENZO DE TARAPACÁ,
COMUNA DE HUARA”

En Iquique a 24 de Junio del 2013, entre la Dirección Regional de Arquitectura MOP-Tarapacá, representada por el Director Regional(S), Constructor Civil Sr. Andrés Dinamarca Funes, R.U.T. N° 8.391.594-3, ambos domiciliados en Tarapacá N° 130, 4° Piso, Iquique y el profesional, Mauricio Navarro Araya, Arqueólogo, R.U.T. N° 14.104.247-5, domiciliado en calle Edmundo Flores N° 0258, Población Pampa Nueva de la ciudad de Arica, se ha celebrado el siguiente contrato por prestación de servicios de monitoreo arqueológico.

- 1.- El profesional Mauricio Navarro prestará a la Dirección de Arquitectura MOP. – Tarapacá, los servicios de monitoreo arqueológico para la obra denominada “Construcción Capilla de Diario Iglesia San Lorenzo de Tarapacá, Comuna de Huara”.
- 2.- El servicio de monitoreo de las obras correspondientes a la Construcción de la Iglesia de San Lorenzo, Comuna de Huara, considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Monitoreo de las actividades de nivelación y perfilado de suelo en las áreas destinadas a recibir pavimento ya sea en base a radier de concreto y/o maicillo. (De acuerdo a Términos de Referencia Tipo para Plan de Monitoreo Arqueológico).

Actividad 2: Monitoreo de las excavaciones para fundaciones estructurales de la Capilla y del muro de contención posterior. (De acuerdo a Términos de Referencia Tipo para Plan de Monitoreo Arqueológico).

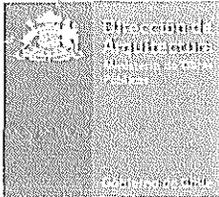
Superficies a considerar:

- ✓ 1.410 m² (aprox.) de prospección superficial correspondiente a Atrio o Precinto.
- ✓ 58 m² (aprox.) de excavaciones con profundidad de 1,15 m., para fundaciones de Capilla.
- ✓ 278 m² (aprox.) de excavaciones con profundidad de 1,00 m., para fundaciones de Muro de Contención.

- 3.- El presente contrato tendrá una vigencia de sesenta (60) días corridos, desde el día 24 de Junio del 2013 y hasta el 22 de Agosto del 2013, plazo dentro del cual el Profesional deberá desarrollar todas las tareas encomendadas en los Términos de Referencia presentados por esta Dirección Regional en licitación ID 819-15-LE13 del portal Mercado Público www.mercadopublico.cl.
- 4.- Por los Servicios contratados, el profesional percibirá la suma total de \$15.527.996.- (Quince millones quinientos veintiséis mil novecientos noventa y seis pesos), pagaderos contra estados de pago de avance de obras, de acuerdo al siguiente detalle:

1er. informe 50%
Informe final 50%

Cada cuota, previa presentación de la boleta por prestación de servicios correspondiente, con el V°B° del Inspector Fiscal de la obra y a nombre de GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA, R.U.T. 72.223.100-7, domiciliado en Avda. Arturo Prat N° 1099, Iquique.
- 5.- El Sr. Mauricio Navarro Araya, deberá presentar junto a la boleta por prestación de servicios un “Informe de avance de obras”, en el cual se indique las principales labores y/o acciones realizadas, durante el periodo a cobrar y el cual deberá venir visado por el Inspector Fiscal.



- 6.- El citado profesional y su equipo cumplirán sus funciones en el lugar de la obra, ubicada en la localidad de Tarapacá, Comuna de Huara.
- 7.- Los gastos de colizaciones provisionales, seguros personales, alojamiento y movilización en que incurra el Profesional y su equipo, serán de su costa y responsabilidad y se entienden incorporados a la oferta de prestación de servicios aceptada por las partes.
- 8.- La Dirección de Arquitectura MOP Tarapacá, podrá poner término anticipado a este contrato de prestación de servicios, cuando lo estime pertinente, y de acuerdo a lo que estipulan las Bases Administrativas de la licitación, mediante oficio ordinario entregado por libro de la Oficina de Partes al interesado, con quince (15) días de anticipación a lo menos, efectuando la liquidación del haber proporcional al tiempo durante el cual hubiere estado vigente el contrato.
- 9.- Las dudas que pudiera merecer la interpretación del presente Contrato, serán resueltas por el Director Nacional de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones que le confiere la Ley al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República.

Para constancia de aceptación y conformidad, firman ambas partes en tres (03) ejemplares de igual tenor y contenido.


MAURICIO NAVARRO ARAYA
Arqueólogo
R.U.I. N° 14.104.247-5


ANDRÉS DINAMARCA FUNES
Constructor Civil
Director Regional de Arquitectura(S)
Región de Tarapacá – MOP